



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha del informe : 13 de diciembre del 2019  
Tipo de auditoría : De Cumplimiento  
Entidad auditada : Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA)  
Código de resolución : RIA-UAI- 078-20  
Tipo de responsabilidad : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de enero del año dos mil veinte. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

### VISTOS, RESULTA

Al Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), se le practicó auditoría de cumplimiento a la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y por la Contraloría General de la República, aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República según RIAS Nos. CGR-1310-17, UAI-056-18, UAI-400-18 y UAI-476-18, y para tal efecto se emitió el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve, con referencia **IN-210-003-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria. Cita el referido informe que la labor de la auditoría que se practicó se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fechas entre el cuatro y siete de noviembre del año dos mil diecinueve, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, a saber: **Lennt Stieb Pérez Rivera**, director de la división de recursos humanos; **Fernando Leal Ruiz**, director de la división general de planificación y proyectos; **Wilmer Juárez Juárez**, director de la salud animal; **Rafael Ángel Siézar Márquez**, director de la división general administrativo financiero; **Alejandro Javier Maradiaga Parriles**, director de sanidad vegetal; **Silke Carolina Mendoza Maradiaga**, responsable de la oficina de administración de contratos; **Juan Carlos Miranda**, director trazabilidad agropecuaria; **Oscar Bernardino Martínez Aguilera**, director del laboratorio nacional de residuos químicos y biológicos; **Josseling**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Vanessa Hernández Hernández**, directora administrativa; **Guillermo Céspedes Castellón**, asistente administrativo del Laboratorio Nacional de Residuos Químicos y Biológicos; **Sadia Elizabeth Guevara Peña**, responsable de la oficina de informática; **Ileana Georgina Duarte Campos**, directora de la dirección de inocuidad agroalimentaria; **Jairo José Flores Miranda**, director de la dirección de cuarentena agropecuaria; **Nohemí del Socorro Pineda Sáenz**, ex responsable del Laboratorio Central de Diagnóstico Veterinario y Microbiología de Alimentos; **Mayerlis Sayanara Calix Salgado**, asistente administrativa de la delegación de Madriz, y **Noel Aníbal Amador Montoya**, delegado de Nueva Segovia – Madriz, todos del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria.

### RELACIÓN DE HECHO

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría los resultados conclusivos versan en: **1)** Se determinó que el grado de implementación de las recomendaciones de auditoría interna de la Contraloría General de la República, se cumplieron en un cien por ciento (100%); y **2)** Se evaluó el control interno implementado por la Institución para la ejecución de las recomendaciones, verificando que se obtuvieron resultados suficientes y apropiados que han logrado un mejor fortalecimiento del control interno con la implementación de los manuales en las distintas áreas, lo que permite un mejor funcionamiento organizativo de la institución y además un mejor desempeño de los servidores públicos que están ubicados en las áreas donde se han implementado las recomendaciones dictadas por la auditoría interna del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria y de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5, establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la Administración Pública, es



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

que sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la ley orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno, ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige, no se determina ningún tipo de responsabilidad, y así deberá declararse.

### **POR TANTO:**

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere.

### **RESUELVEN:**

- PRIMERO:** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve, con referencia IN-210-003-19 derivado de la revisión practicada a la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y por la Contraloría General de la República, aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República según RIAS Nos. CGR-1310-17, UAI-056-18, UAI-400-18 y UAI-476-18, del **Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria**.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores y ex servidores públicos, nominados en el Vistos, Resulta de la presente resolución administrativa.
- TERCERO:** Remítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa del **Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria**, para lo de su menester.



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil ciento sesenta y nueve (1,169) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de enero del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior